



Resolución Administrativa

San Juan de Lurigancho, 31 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 25-028381-001, de fecha 28 de octubre de 2025, que contiene la solicitud S/N con fecha 28 de octubre de 2025, correspondiente a licencia por paternidad del servidor PARIONA LLAHUILLA JOSÉ NICOLÁS, personal de condición CAS bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Médico Especialista del Departamento de Cirugía, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29409 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°014-2010-TR, se concede el derecho de licencia por paternidad, a trabajadores de la actividad pública o privada cualquiera sea el Régimen Laboral o régimen especial de contratación laboral al que pertenezcan;

Que, mediante Ley N° 30807, aprobado el 20 de junio de 2018, que modifica el artículo 2 de la Ley N° 29409, referente al derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, se dispone en su artículo único, que la licencia por paternidad es otorgada al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea, la misma que se computará a partir de la fecha de nacimiento del hijo o hija, desde la fecha en que la madre o el hijo son dados de alta o a partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, las que deberán estar acreditadas mediante certificado correspondiente y suscritos por el profesional debidamente colegiado;

Que, asimismo, se dispone que el trabajador que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad, previa comunicación al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 28 de octubre de 2025, el servidor PARIONA LLAHUILLA JOSÉ NICOLÁS en el cargo de Médico Especialista en el Departamento de Cirugía, de condición CAS, solicita licencia remunerada por paternidad, para lo cual adjunta en su expediente el Acta de Nacimiento de su menor hijo Pariona Rodríguez Lucas Nicolás, con el Código Único de Identificación N° 94408026, expedido por el RENIEC, en el que se señala la fecha de nacimiento 07 de octubre de 2025, en el establecimiento de salud Policlínico Madre Zoraida- Lima, con lo cual acredita vínculo filial entre el servidor y el menor mencionado, considerándose su efectividad anticipada desde el 07 al 16 de octubre de 2025, por el periodo de diez (10) días calendario consecutivos de acuerdo a Ley;

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital San Juan de Lurigancho – 2024 (Versión 2), aprobado mediante Resolución Directoral N° 251-2024-DE-HSJL/MINSA, de fecha 20 de agosto, establece en su Capítulo V, artículo 36°, respecto a la licencia por paternidad, es otorgada al padre servidor civil por el nacimiento de su hijo/a, por el lapso de diez (10) días calendario consecutivos, iniciándose en la oportunidad que el servidor civil indique;

Que, por los argumentos antes expuestos corresponde emitir el acto, otorgando la licencia formulada por el servidor;



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

Con el visto bueno de la Responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho y de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos y;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General que a la letra indica en su artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo- 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros";

En uso de las facultades conferidas en el numeral 14.2, artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, delega durante el año fiscal 2025, a la Oficina de Recursos Humanos o los que hagan sus veces de la Dirección de Redes integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar, las acciones administrativas del sistema de personal, respecto al personal que administra, siendo una de ellas licencias y permisos y las funciones establecidas en el numeral 4.20, Funciones del Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos del MOF del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado con Resolución Directoral N° 073-2012-DE-HSJL-DISA-IV-LE, de fecha 09 de marzo de 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONCEDER, la licencia con goce de haberes, por paternidad, con eficacia anticipada a partir del 07 al 16 de octubre de 2025, al servidor CAS PARIONA LLAHUILLA JOSÉ NICOLÁS, con código AIRSHP N° 000886, en el cargo de Médico Especialista en el Departamento de Cirugía del Hospital San Juan de Lurigancho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (<https://www.gob.pe/hsjl>), para su cumplimiento conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima - Centro
HOSPITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Elizabeth Utrilla Arellano
Lic. ELIZABETH UTRILLA ARELLANO
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos

RBM/SJRM/nccc

Distribución

- () E. de Gestión del Empleo
- () Legajo
- () INFORHUS
- () Interesado/a
- () Archivo